

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001) regula las normas por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el marco de sus competencias, en el ejercicio 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación.

Por las Entidades Locales que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8.1 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001),

#### RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que, asimismo, se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a veintidós millones novecientas treinta y cinco mil seiscientos pesetas (21.935.600 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.4 mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención, conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), y el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la presente subvención, acreditando ante la Consejería de Gobernación, a través de esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la referida Orden y en el artículo 112 de la LGHPA procederá el Ayuntamiento beneficiario a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHPA.

Igualmente en el supuesto contemplado en el art. 111 de la LGHPA procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la LGHPA, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LGHPA.

Séptimo. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de pago de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar la percepción de la misma, ante esta Delegación del Gobierno, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la citada Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

b) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

A tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 13 de febrero de 2001, la Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad Local subvencionada cuanta documen-

tación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Octavo. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo

de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de septiembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

### ANEXO I

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica, por comunicaciones telefónicas; y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	Sufragar gastos corrientes por suministros; por material de oficina; y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	300.000
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina.	250.000
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR.	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y por trabajos realizados por otras empresas (limpieza).	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LOS PEDROCHES.	Sufragar gastos corrientes por suministros; por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA SUBBETICA DE CORDOBA.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina, suministros, comunicaciones y otros.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina y por comunicaciones.	250.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.	Sufragar gastos corrientes por material de oficina, por comunicaciones, y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	250.000
AYTO. DE ALCARACEJOS	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE ALMEDINILLA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	600.000
AYTO. DE AÑORA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE BELALCAZAR	Sufragar gastos corrientes por canon abastecimiento de agua potable.	635.600
AYTO. DE BENAMEJI	Sufragar gastos corrientes por primas de seguros.	400.000
AYTO. DE BUJALANCE	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE CARCABUEY	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por primas de seguros; por suministros y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000
AYTO. DE CARDEÑA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE EL CARPIO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE DOÑA MENCIA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por reparaciones, mantenimiento y conservación; por suministros.	600.000
AYTO. DE DOS TORRES	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE ENCINAS REALES	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y primas de seguros.	600.000
AYTO. DE ESPEJO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE ESPIEL	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	Sufragar gastos corrientes por recogida residuos sólidos urbanos y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000
AYTO. DE FUENTE LA LANCHA	Sufragar gastos corrientes por suministros; por comunicaciones; y por material de oficina.	600.000
AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE FUENTE PALMERA	Sufragar gastos corrientes por prestación de servicios obligatorios.	500.000
AYTO. DE FUENTE TOJAR	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. LA GRANJUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE GUADALCAZAR	Sufragar gastos corrientes por suministros.	400.000
AYTO. DE EL GUIJO	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones y por material de oficina.	400.000
AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones.	600.000
AYTO. DE IZNAJAR	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación; y por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE LUQUE	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000
AYTO. DE MONTALBAN	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	500.000
AYTO. DE MONTORO	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	427.775
AYTO. DE MORILES	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	500.000
AYTO. DE OBEJO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	300.000
AYTO. DE PEDRO ABAD	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE PEDROCHE	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE POZOBLANCO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	500.000
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica, reparaciones, mantenimiento y conservación; por material, suministros y otros.	500.000
AYTO. DE SANTAELLA	Sufragar gastos corrientes por reparaciones, mantenimiento y conservación.	572.225
AYTO. DE VALENZUELA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE VALSEQUILLO	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE LA VICTORIA.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE VILLAHARTA	Sufragar gastos corrientes por tratamiento y recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	400.000
AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por comunicaciones telefónicas.	400.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica.	400.000
AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	300.000
AYTO. DE EL VISO.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica	400.000
AYTO. DE ZUHEROS.	Sufragar gastos corrientes por suministro de energía eléctrica; por material de oficina y por reparaciones, mantenimiento y conservación.	400.000

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.*

La Orden de 29 de diciembre 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencia municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000, en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.  
Objeto: Adquisición vehículo para Ayuntamiento.  
Cuantía subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Ayuntamiento: Montizón.  
Objeto: Construcción nave almacén 1.ª fase en edificio Ayuntamiento.  
Cuantía subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Bédmar-Garcéz.  
Objeto: Obras de reforma y mejora en caseta municipal.  
Cuantía subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 188/2001, de 31 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 54.5 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se introduce mediante el presente Decreto el factor de disponibilidad en el complemento de puesto de determinados puestos asignados a los equipos técnicos de menores, dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Los ocupantes de los puestos que tengan valorado el factor disponibilidad podrán ser requeridos por jueces y fiscales fuera de la jornada de trabajo, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General. Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del citado Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo,